

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

| | |
|--------------------------|---|
| Entidad convocante : | MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA |
| Nomenclatura : | AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2 |
| Nro. de convocatoria : | 2 |
| Objeto de contratación : | Bien |
| Descripción del objeto : | ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA |

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604252840 | Fecha de envío : | 28/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | KAKE SERVICES PERU E.I.R.L. | Hora de envío : | 17:13:45 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se Observa las Bases debido a que la presentación de las Fichas Técnicas son ¿Documentos estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común. A fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades.

Sin embargo podemos verificar que en el INFORME N° 003- 2024 ¿CS- MML/AS 42 -2024 ¿MML ¿OGA ¿OL se indica lo siguiente como medida de retiro del requerimiento de fichas.

Tuvo como causal principal la no acreditación de las fichas técnicas en su integridad.

Como podemos apreciar la justificación de retirar el requerimiento de presentación de Fichas Técnicas transgrede varios principios de la ley de contrataciones del estado como Eficacia, Eficiencia, y Economía.

Por lo expuesto se solicita incorporar como requerimiento para la admisión de la presentación de ofertas las fichas Técnicas contemplando el requerimiento solicitado en las bases de la BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-MML-OGA-OL, DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 005-2024-MML-OGA-OL

a) Copia de la Ficha técnica de los bienes ofertados que conformar el ITEM PAQUETE, que acredite: Materiales de fabricación y cumplimiento de la normativa y/o certificación señalada para cada bien, de corresponder, asimismo la ficha técnica deberá señalar la marca del bien.

Nota: La ficha técnica deberá señalar e indicar textualmente cual es la marca del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento Ley Contrataciones del Estado en el Anexo N° 1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

" No se acoge la observación presentada,

Considerando que el presente procedimiento de selección de adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) ha enfrentado dos convocatorias desiertas previas, lo que ha reflejado la dificultad en la participación de los postores respecto al cumplimiento de ciertos requisitos, entre ellos, la presentación de las fichas técnicas en la etapa de admisión de ofertas. Esta situación ha sido advertida y evaluada por la Entidad, que ha decidido modificar algunos aspectos para facilitar la participación de los postores y garantizar la continuidad del proceso.

Por otro lado, si bien la Entidad tiene el compromiso de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos y cualitativos de los bienes objeto de la contratación, se ha considerado que la verificación de las características técnicas de los productos debe realizarse en la etapa de suscripción del contrato.

Al respecto, dicha etapa permite un plazo adecuado para que los postores puedan subsanar cualquier posible observación o deficiencia en la documentación presentada, asimismo, la etapa de suscripción del contrato está diseñada para asegurar que toda la documentación técnica y los aspectos cualitativos sean verificables y que se cumpla con las normativas y especificaciones requeridas.

Esta decisión se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia y economía, procurando optimizar los tiempos del proceso y a la vez garantizar que los bienes ofertados cumplan con los requisitos establecidos por la Entidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20610184457 | Fecha de envío : | 28/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | TECHNOLOGICAL EQUIPMENT EDUCATION COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 21:14:11 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LAS BASES: En el Numeral 2.2.1.1 Se retira el Requerimiento de Incorporar en los Documentos para la admisión de la oferta: Fichas técnicas de los productos solicitados.

Solo con la justificación que empresas postoras no cumplieron con el requerimiento requerido. Es decir que se deja de lado el principio de Eficacia y Eficiencia no orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. Dejando de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, poniendo en riesgo la calidad y el mejor uso de los recursos públicos.

Así mismo él no solicitar las fichas técnicas en la presentación de ofertas, no se puede verificar que los productos cumplan con las condiciones de calidad debido a que las fichas técnicas son Documentos estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común.

Además los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Es decir el Principio de Competencia. Debido a que estos productos son de seguridad y algunos de altura cuentan con requerimientos especiales que obligatoriamente se deben de verificar en la presentación de ofertas.

Estos bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad y la finalidad pública. Además es un despropósito trasladar la exigencia de las fichas técnicas hasta la etapa de suscripción de contrato, lo que significaría que proveedores que no cumplan se alcen como ganadores y al momento de suscribir el contrato se evidencia este incumpliendo lo que implicaría una mayor posibilidad de que el procedimiento de selección sea declarado desierto.

Por lo expuesto se deberá incorporar el requerimiento de fichas técnicas en la presentación de propuestas, como estaba establecido en la primera convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia , Principio de Competencia, Principio de vigencia Tecnológica.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación presentada,

Considerando que el presente procedimiento de selección de adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) ha enfrentado dos convocatorias desiertas previas, lo que ha reflejado la dificultad en la participación de los postores respecto al cumplimiento de ciertos requisitos, entre ellos, la presentación de las fichas técnicas en la etapa de admisión de ofertas. Esta situación ha sido advertida y evaluada por la Entidad, que ha decidido modificar algunos aspectos para facilitar la participación de los postores y garantizar la continuidad del proceso.

Por otro lado, si bien la Entidad tiene el compromiso de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos y cualitativos de los bienes objeto de la contratación, se ha considerado que la verificación de las características técnicas de los productos debe realizarse en la etapa de suscripción del contrato.

Al respecto, dicha etapa permite un plazo adecuado para que los postores puedan subsanar cualquier posible observación o deficiencia en la documentación presentada, asimismo, la etapa de suscripción del contrato está diseñada para asegurar que toda la documentación técnica y los aspectos cualitativos sean verificables y que se cumpla con las normativas y especificaciones requeridas.

Esta decisión se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia y economía, procurando optimizar los tiempos del proceso y a la vez garantizar que los bienes ofertados cumplan con los requisitos establecidos por la Entidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601906822 | Fecha de envío : | 28/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES HANIEL S.A.C. | Hora de envío : | 23:43:24 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que en el Capítulo III, Numeral 3.2, Ítem A de la página 46, se menciona que los postores deben contar con experiencia en bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, especificando que los bienes similares incluyen la venta de equipos de protección personal en general. Solicitamos que también se considere la venta de herramientas en general como un bien similar, dado que las empresas que comercializan herramientas también suelen ofrecer equipos de protección personal, lo que refleja su experiencia en la comercialización de productos relacionados y en consonancia con el objetivo de la convocatoria. Además, esta ampliación fomentará una mayor participación de postores, lo que aumentará la competitividad de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge parcialmente la observación planteada, la Entidad ha considerando que la comercialización de herramientas podrá ser considerada como una experiencia similar, sin embargo, se realizará en productos directamente relacionados como herramientas de seguridad tales como: guantes, cascos y calzado de seguridad, herramientas de medición de seguridad (como medidores de gases o ruido), sistemas de señalización, equipos de primeros auxilios y dispositivos de bloqueo de seguridad.

De esta manera, se permite una mayor participación sin comprometer los principios de calidad y protección requeridos por la Entidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente la observación planteada, la Entidad ha considerando que la comercialización de herramientas podrá ser considerada como una experiencia similar, sin embargo, se realizará en productos directamente relacionados como herramientas de seguridad tales como: guantes, cascos y calzado de seguridad, herramientas de medición de seguridad (como medidores de gases o ruido), sistemas de señalización, equipos de primeros auxilios y dispositivos de bloqueo de seguridad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601906822 | Fecha de envío : | 28/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES HANIEL S.A.C. | Hora de envío : | 23:43:24 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Hemos observado que en el Capítulo III, Numeral 3.2, Ítem A de la página 46, se establece que los postores deben demostrar una experiencia de S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles). No obstante, solicitamos que se tenga en cuenta la condición de micro y pequeña empresa dentro de los criterios de experiencia, con el fin de fomentar una mayor participación de postores que se encuentren en esta categoría y no limitar la competitividad de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" No se acoge la solicitud.

Es importante señalar que, en el marco de la Licitación Pública original, se estableció un umbral de experiencia de S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) como parte de las bases iniciales, buscando asegurar que los postores tuviesen la capacidad técnica y económica suficiente para cumplir con los requisitos del contrato, considerando las características y la complejidad del objeto de la contratación.

Dado que la convocatoria se deriva de esta Licitación Pública, las características y requisitos iniciales se mantienen con el fin de preservar la coherencia y la transparencia del proceso.

Por lo tanto, no es posible modificar los criterios establecidos inicialmente para la consideración de MYPE, ya que esto podría generar un desajuste con las bases previas del procedimiento original."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20504109195 | Fecha de envío : | 28/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:58:41 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

13. CASCO DE SEGURIDAD PARA CORTE CÉSPED 20 UND
CASCO DE SEGURIDAD DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE).

De acuerdo, a lo descrito en las características solicitadas, observamos limitaciones técnicas relevantes que estarían condicionando el proceso de selección, por lo cual, con la finalidad de promover mayor participación y pluralidad entre los postores a mejorar la competitividad de sus productos a ofertar; considerando al comité de selección, sugerir y recomendar se incluya los siguientes puntos:

- . Normativa Americana ANSI-Z89.1 2014 Tipo 1 Clase E.
- . Normativa Canadiense CSA Z94.1 2005.
- . Suspensión textil de 04 puntos de sujeción, banda antisudoral.
- . Sistema de ajuste tipo RATCHET suave que permite un rápido, cómodo y preciso ajuste.
- . Sistema de graduación para tres niveles de altura.
- . Ranuras de acople para protector auditivo y barbiquejo, con bordes lisos.
- . Capacidad dieléctrica de 20,000V hasta 30,000V que todo CASCO de SEGURIDAD debe tener para alcanzar la clase (E) TIPO (1).
- . Marcado en alto relieve de círculo con dos flechas para que el casco pueda usarse al revés de ser necesario (ANSI/ISEA Z89.1).
- . Marcado en alto relieve de la fecha de fabricación.
- . Marcado en alto relieve de la suspensión del casco en las tallas 6 1/2 hasta la talla 8.
- . Con alero protector liso en el borde del casquete.
- . Grabado en el casquete con alto relieve de las Normas Vigentes e indicadores de uso.
- . Grabado en alto relieve del indicador de tallas en la suspensión y ajuste fast track RACHET.
- . Banda de sudor recambiable.
- . Peso: 385 gr aprox.
- . Colores: VARIADOS.

BARBIQUEJO

- Barbiquejo de 02 y 04 puntos
- Con banda elástica de algodón afelpado de doble faz.
- Ganchos plásticos 02 ajuste estándar.
- Compatible con la mayoría de los modelos de cascos.

Porque existen muchos portores que ADULTERAN LA FICHA TECNICA indicando que si cumplen las especificaciones técnicas, proponiendo PRODUCTOS POR PRECIO, DE DUDOSA PROCEDENCIA, SIN CERTIFICACION ALGUNA QUE GARANTICE SU USO, CON EL UNICO PROPOSITO DE LUCRAR SIN SENSIBILIDAD AL RESPETO POR LA VIDA. PRETENDIENDO EXPONER LA SALUD Y EL BIENESTAR DE MUCHAS FAMILIAS HUMILDES QUE LO UNICO QUE BUSCAN ES ENCONTRAR UN TRABAJO DIGNO Y SEGURO.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE. Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

ES NUESTRA OBLIGACIÓN Alertar, que en la actualidad han ingresado al País, MUCHAS MARCAS DE CALZADOS DE SEGURIDAD con marcas desconocidas QUE NO CUENTAN CON NINGUNA CERTIFICACIÓN O NORMATIVA que acredite garantizar el grado de propiedad de protección de los pies

Debiendo además aclarar que en la actualidad en el mercado peruano, existe mucha controversia con aquellos CALZADOS DE SEGURIDAD DE DUDOSA PROCEDENCIA Y QUE SE COMERCIALIZAN EN EL MERCADO NEGRO INFORMAL CON PRECIOS INDIGNANTES, DESTROZANDO LA SANA COMPETENCIA EN TERMINOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación presentada, ya que las características detalladas en el ítem correspondiente de las presentes Especificaciones Técnicas han sido definidas por la Entidad como criterios generales que garantizan la calidad del bien, asegurando que el producto cumpla con los requisitos mínimos para ofrecer la protección adecuada a los trabajadores.

Cabe destacar que las características mencionadas en las especificaciones técnicas no constituyen una limitación. Los postores tienen plena libertad para ofertar características que cumplan con estándares iguales o superiores, siempre que se ajusten a los requisitos mínimos establecidos por la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad ha establecido los requisitos técnicos mínimos, basado en los principios de eficiencia y objetividad, garantizando la participación plural de los postores y evitando restricciones innecesarias que puedan afectar la competitividad del proceso.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20504109195 | Fecha de envío : | 28/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:58:41 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

24. FAJA ELASTICA LUMBAR 814 UND
FAJA ELÁSTICA LUMBAR.

De acuerdo, a lo descrito en las características solicitadas, observamos limitaciones técnicas relevantes que estarían condicionando el proceso de selección, por lo cual, con la finalidad de promover mayor participación y pluralidad entre los postores a mejorar la competitividad de sus productos a ofertar; considerando al comité de selección, sugerir y recomendar se incluya los siguientes puntos:

-Se sugiere y recomienda al Comité Evaluador incluya una FAJA ERGONOMICA LUMBAR (ABDOMINAL) con las siguientes características:

-TIRANTES AJUSTABLES que permiten un cómodo y seguro ajuste.

-Soporte Lumbar con 04 varillas rígidas anatómicas en PVC de 1" x 7¼".

-Amplia banda de ajuste con cierre delantero en VELCRO de 20 cm.

-Ajuste extra con segundo cinturón elástico con velcro de 10 cm.

-Costura de hilo NYLON.

-Tirantes elásticos de 3.5 cm.

-Sistema de cierre mediante VELCRO y FELPA de 10 cm de ancho cosida de doble costura con hilo NYLON.

-Reverso de la faja compuesta de bandas elásticas integradas que ejercen una adecuada resistencia para dar soporte a la zona LUMBAR.

Porque existen muchos portores que ADULTERAN LA FICHA TECNICA indicando que si cumplen las especificaciones técnicas, proponiendo PRODUCTOS POR PRECIO, DE DUDOSA PROCEDENCIA, SIN CERTIFICACION ALGUNA QUE GARANTICE SU USO, CON EL UNICO PROPOSITO DE LUCRAR SIN SENSIBILIDAD AL RESPETO POR LA VIDA. PRETENDIENDO EXPONER LA SALUD Y EL BIENESTAR DE MUCHAS FAMILIAS HUMILDES QUE LO UNICO QUE BUSCAN ES ENCONTRAR UN TRABAJO DIGNO Y SEGURO.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE. Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

ES NUESTRA OBLIGACIÓN Alertar, que en la actualidad han ingresado al País, MUCHAS MARCAS DE CALZADOS DE SEGURIDAD con marcas desconocidas QUE NO CUENTAN CON NINGUNA CERTIFICACIÓN O NORMATIVA que acredite garantizar el grado de propiedad de protección de los pies

Debiendo además aclarar que en la actualidad en el mercado peruano, existe mucha controversia con aquellos CALZADOS DE SEGURIDAD DE DUDOSA PROCEDENCIA Y QUE SE COMERCIALIZAN EN EL MERCADO NEGRO INFORMAL CON PRECIOS INDIGNANTES, DESTROZANDO LA SANA COMPETENCIA EN TERMINOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación presentada, ya que las características detalladas en el ítem correspondiente de las presentes Especificaciones Técnicas han sido definidas por la Entidad como criterios generales que garantizan la calidad del bien, asegurando que el producto cumpla con los requisitos mínimos para ofrecer la protección adecuada a los trabajadores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Específico

III

3.1

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe destacar que las características mencionadas en las especificaciones técnicas no constituyen una limitación. Los postores tienen plena libertad para ofertar características que cumplan con estándares iguales o superiores, siempre que se ajusten a los requisitos mínimos establecidos por la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad ha establecido los requisitos técnicos mínimos, basado en los principios de eficiencia y objetividad, garantizando la participación plural de los postores y evitando restricciones innecesarias que puedan afectar la competitividad del proceso.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20504109195 | Fecha de envío : | 28/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:58:41 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

25. GUANTE DE CUERO CARNAZA 727 PAR
GUANTE DE CARNAZA

De acuerdo, a lo descrito en las características solicitadas, observamos limitaciones técnicas relevantes que estarían condicionando el proceso de selección, por lo cual, con la finalidad de promover mayor participación y pluralidad entre los postores a mejorar la competitividad de sus productos a ofertar; considerando al comité de selección, sugerir y recomendar se incluya los siguientes puntos:

- Estándares de Fabricación Norma EN 420:2003+ A1:2009 y EN 388:2016 en PROTECCIÓN MECÁNICA
- Valores en Riesgo Mecánico de Abrasión (4), Corte con cuchilla (2), Rasgado (3) y Punción (4).
- Buena resistencia y sensibilidad al tacto.
- Comodidad, flexibilidad y destreza en el trabajo.
- Estilo con elástico de ajuste en el dorso y ribete en la muñeca.
- Piel transpirable vacuno.
- Colores: Blanco y Amarillo.
- Con y sin refuerzo en la palma (color blanco)
- Con y sin cinta reflectante en el dorso.
- Con y sin ajuste de velcro en la muñeca.
- Talla: 9/10 Estándar.

Porque existen muchos portores que ADULTERAN LA FICHA TECNICA indicando que si cumplen las especificaciones técnicas, proponiendo PRODUCTOS POR PRECIO, DE DUDOSA PROCEDENCIA, SIN CERTIFICACION ALGUNA QUE GARANTICE SU USO, CON EL UNICO PROPOSITO DE LUCRAR SIN SENSIBILIDAD AL RESPETO POR LA VIDA. PRETENDIENDO EXPONER LA SALUD Y EL BIENESTAR DE MUCHAS FAMILIAS HUMILDES QUE LO UNICO QUE BUSCAN ES ENCONTRAR UN TRABAJO DIGNO Y SEGURO.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE. Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

ES NUESTRA OBLIGACIÓN Alertar, que en la actualidad han ingresado al País, MUCHAS MARCAS DE CALZADOS DE SEGURIDAD con marcas desconocidas QUE NO CUENTAN CON NINGUNA CERTIFICACIÓN O NORMATIVA que acredite garantizar el grado de propiedad de protección de los pies

Debiendo además aclarar que en la actualidad en el mercado peruano, existe mucha controversia con aquellos CALZADOS DE SEGURIDAD DE DUDOSA PROCEDENCIA Y QUE SE COMERCIALIZAN EN EL MERCADO NEGRO INFORMAL CON PRECIOS INDIGNANTES, DESTROZANDO LA SANA COMPETENCIA EN TERMINOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación presentada, ya que las características detalladas en el ítem correspondiente de las presentes Especificaciones Técnicas han sido definidas por la Entidad como criterios generales que garantizan la calidad del bien, asegurando que el producto cumpla con los requisitos mínimos para ofrecer la protección adecuada a los trabajadores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Específico

III

3.1

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe destacar que las características mencionadas en las especificaciones técnicas no constituyen una limitación. Los postores tienen plena libertad para ofertar características que cumplan con estándares iguales o superiores, siempre que se ajusten a los requisitos mínimos establecidos por la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad ha establecido los requisitos técnicos mínimos, basado en los principios de eficiencia y objetividad, garantizando la participación plural de los postores y evitando restricciones innecesarias que puedan afectar la competitividad del proceso.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20504109195 | Fecha de envío : | 28/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:58:41 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

27. GUANTE ANTICORTE 1,069 PAR
GUANTE ANTICORTE (CUT 5-ANSI 6 / C 1002)

De acuerdo, a lo descrito en las características solicitadas, observamos limitaciones técnicas relevantes que estarían condicionando el proceso de selección, por lo cual, con la finalidad de promover mayor participación y pluralidad entre los postores a mejorar la competitividad de sus productos a ofertar; considerando al comité de selección, sugerir y recomendar se incluya los siguientes puntos:

- Normativa EN 388:2016, ANSI ASTM F2992/F2992M-15 A6 en Riesgo Mecánico.
- Construido con HPPE Fibra de POLIETILENO de alta densidad (DYNEMA) que a igual peso es más fuerte que el acero.
- Recubierto en la palma y dedos de POLIURETANO (PU) color GRIS.
- Tejido combinación de HPPE (Poliétileno de alta densidad), Fibra de Vidrio, SPANDEX y recubrimiento de PU color GRIS.
- Buen agarre en seco y húmedo.
- Banda elástica en la muñeca.
- Nivel de Protección al corte CUT 5.
- Alto desempeño, ergonomía y permite una gran dexteridad.
- Cómodo ajuste que brinda protección ante riesgo de corte.

Porque existen muchos portores que ADULTERAN LA FICHA TECNICA indicando que si cumplen las especificaciones técnicas, proponiendo PRODUCTOS POR PRECIO, DE DUDOSA PROCEDENCIA, SIN CERTIFICACION ALGUNA QUE GARANTICE SU USO, CON EL UNICO PROPOSITO DE LUCRAR SIN SENSIBILIDAD ALGUN A AL RESPETO POR LA VIDA. PRETENDIENDO EXPONER LA SALUD Y EL BIENESTAR DE MUCHAS FAMILIAS HUMILDES QUE LO UNICO QUE BUSCAN ES ENCONTRAR UN TRABAJO DIGNO Y SEGURO.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE. Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

ES NUESTRA OBLIGACIÓN Alertar, que en la actualidad han ingresado al País, MUCHAS MARCAS DE CALZADOS DE SEGURIDAD con marcas desconocidas QUE NO CUENTAN CON NINGUNA CERTIFICACIÓN O NORMATIVA que acredite garantizar el grado de propiedad de protección de los pies

Debiendo además aclarar que en la actualidad en el mercado peruano, existe mucha controversia con aquellos CALZADOS DE SEGURIDAD DE DUDOSA PROCEDENCIA Y QUE SE COMERCIALIZAN EN EL MERCADO NEGRO INFORMAL CON PRECIOS INDIGNANTES, DESTROZANDO LA SANA COMPETENCIA EN TERMINOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación presentada, ya que las características detalladas en el ítem correspondiente de las presentes Especificaciones Técnicas han sido definidas por la Entidad como criterios generales que garantizan la calidad del bien, asegurando que el producto cumpla con los requisitos mínimos para ofrecer la protección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Específico

III

3.1

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

adecuada a los trabajadores.

Cabe destacar que las características mencionadas en las especificaciones técnicas no constituyen una limitación. Los postores tienen plena libertad para ofertar características que cumplan con estándares iguales o superiores, siempre que se ajusten a los requisitos mínimos establecidos por la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad ha establecido los requisitos técnicos mínimos, basado en los principios de eficiencia y objetividad, garantizando la participación plural de los postores y evitando restricciones innecesarias que puedan afectar la competitividad del proceso.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20504109195 | Fecha de envío : | 28/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:58:41 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

28. GUANTES DE BADANA 5,363 PAR
GUANTE DE BADANA

De acuerdo, a lo descrito en las características solicitadas, observamos limitaciones técnicas relevantes que estarían condicionando el proceso de selección, por lo cual, con la finalidad de promover mayor participación y pluralidad entre los postores a mejorar la competitividad de sus productos a ofertar; considerando al comité de selección, sugerir y recomendar se incluya los siguientes puntos:

- Estándares de Fabricación Norma EN 420:2003+ A1:2009 y EN 388:2016 en PROTECCIÓN MECÁNICA
- Valores en Riesgo Mecánico de Abrasión (4), Corte con cuchilla (2), Rasgado (3) y Punción (4).
- Buena resistencia y sensibilidad al tacto.
- Comodidad, flexibilidad y destreza en el trabajo.
- Estilo con elástico de ajuste en el dorso y ribete en la muñeca.
- Piel transpirable vacuno.
- Colores: Blanco y Amarillo.
- Con y sin refuerzo en la palma (color blanco)
- Con y sin cinta reflectante en el dorso.
- Con y sin ajuste de velcro en la muñeca.
- Talla: 9/10 Estándar.

Porque existen muchos portores que ADULTERAN LA FICHA TECNICA indicando que si cumplen las especificaciones técnicas, proponiendo PRODUCTOS POR PRECIO, DE DUDOSA PROCEDENCIA, SIN CERTIFICACION ALGUNA QUE GARANTICE SU USO, CON EL UNICO PROPOSITO DE LUCRAR SIN SENSIBILIDAD AL RESPETO POR LA VIDA. PRETENDIENDO EXPONER LA SALUD Y EL BIENESTAR DE MUCHAS FAMILIAS HUMILDES QUE LO UNICO QUE BUSCAN ES ENCONTRAR UN TRABAJO DIGNO Y SEGURO.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE. Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

ES NUESTRA OBLIGACIÓN Alertar, que en la actualidad han ingresado al País, MUCHAS MARCAS DE CALZADOS DE SEGURIDAD con marcas desconocidas QUE NO CUENTAN CON NINGUNA CERTIFICACIÓN O NORMATIVA que acredite garantizar el grado de propiedad de protección de los pies

Debiendo además aclarar que en la actualidad en el mercado peruano, existe mucha controversia con aquellos CALZADOS DE SEGURIDAD DE DUDOSA PROCEDENCIA Y QUE SE COMERCIALIZAN EN EL MERCADO NEGRO INFORMAL CON PRECIOS INDIGNANTES, DESTROZANDO LA SANA COMPETENCIA EN TERMINOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación presentada, ya que las características detalladas en el ítem correspondiente de las presentes Especificaciones Técnicas han sido definidas por la Entidad como criterios generales que garantizan la calidad del bien, asegurando que el producto cumpla con los requisitos mínimos para ofrecer la protección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Específico

III

3.1

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

adecuada a los trabajadores.

Cabe destacar que las características mencionadas en las especificaciones técnicas no constituyen una limitación. Los postores tienen plena libertad para ofertar características que cumplan con estándares iguales o superiores, siempre que se ajusten a los requisitos mínimos establecidos por la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad ha establecido los requisitos técnicos mínimos, basado en los principios de eficiencia y objetividad, garantizando la participación plural de los postores y evitando restricciones innecesarias que puedan afectar la competitividad del proceso.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20504109195 | Fecha de envío : | 28/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:58:41 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

28. GUANTES DE BADANA 5,363 PAR
GUANTE DE BADANA

De acuerdo, a lo descrito en las características solicitadas, observamos limitaciones técnicas relevantes que estarían condicionando el proceso de selección, por lo cual, con la finalidad de promover mayor participación y pluralidad entre los postores a mejorar la competitividad de sus productos a ofertar; considerando al comité de selección, sugerir y recomendar se incluya los siguientes puntos:

- Estándares de Fabricación Norma EN 420:2003+ A1:2009 y EN 388:2016 en PROTECCIÓN MECÁNICA
- Valores en Riesgo Mecánico de Abrasión (4), Corte con cuchilla (2), Rasgado (3) y Punción (4).
- Buena resistencia y sensibilidad al tacto.
- Comodidad, flexibilidad y destreza en el trabajo.
- Estilo con elástico de ajuste en el dorso y ribete en la muñeca.
- Piel transpirable vacuno.
- Colores: Blanco y Amarillo.
- Con y sin refuerzo en la palma (color blanco)
- Con y sin cinta reflectante en el dorso.
- Con y sin ajuste de velcro en la muñeca.
- Talla: 9/10 Estándar.

Porque existen muchos portores que ADULTERAN LA FICHA TECNICA indicando que si cumplen las especificaciones técnicas, proponiendo PRODUCTOS POR PRECIO, DE DUDOSA PROCEDENCIA, SIN CERTIFICACION ALGUNA QUE GARANTICE SU USO, CON EL UNICO PROPOSITO DE LUCRAR SIN SENSIBILIDAD AL RESPETO POR LA VIDA. PRETENDIENDO EXPONER LA SALUD Y EL BIENESTAR DE MUCHAS FAMILIAS HUMILDES QUE LO UNICO QUE BUSCAN ES ENCONTRAR UN TRABAJO DIGNO Y SEGURO.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE. Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

ES NUESTRA OBLIGACIÓN Alertar, que en la actualidad han ingresado al País, MUCHAS MARCAS DE CALZADOS DE SEGURIDAD con marcas desconocidas QUE NO CUENTAN CON NINGUNA CERTIFICACIÓN O NORMATIVA que acredite garantizar el grado de propiedad de protección de los pies

Debiendo además aclarar que en la actualidad en el mercado peruano, existe mucha controversia con aquellos CALZADOS DE SEGURIDAD DE DUDOSA PROCEDENCIA Y QUE SE COMERCIALIZAN EN EL MERCADO NEGRO INFORMAL CON PRECIOS INDIGNANTES, DESTROZANDO LA SANA COMPETENCIA EN TERMINOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación presentada, ya que las características detalladas en el ítem correspondiente de las presentes Especificaciones Técnicas han sido definidas por la Entidad como criterios generales que garantizan la calidad del bien, asegurando que el producto cumpla con los requisitos mínimos para ofrecer la protección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Específico

III

3.1

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 72.4 del art. 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

adecuada a los trabajadores.

Cabe destacar que las características mencionadas en las especificaciones técnicas no constituyen una limitación. Los postores tienen plena libertad para ofertar características que cumplan con estándares iguales o superiores, siempre que se ajusten a los requisitos mínimos establecidos por la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad ha establecido los requisitos técnicos mínimos, basado en los principios de eficiencia y objetividad, garantizando la participación plural de los postores y evitando restricciones innecesarias que puedan afectar la competitividad del proceso.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20504109195 | Fecha de envío : | 28/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:58:41 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

49. RESPIRADOR DE FILTROS Y CARTUCHOS RECAMBIABLES (VAPORES ORGÁNICOS Y FORMALDEHIDOS) 828 UND
RESPIRADOR MEDIA CARA DE SILICONA RS-602

De acuerdo, a lo descrito en las características solicitadas, observamos limitaciones técnicas relevantes que estarían condicionando el proceso de selección, por lo cual, con la finalidad de promover mayor participación y pluralidad entre los postores a mejorar la competitividad de sus productos a ofertar; considerando al comité de selección, sugerir y recomendar se incluya los siguientes puntos:

- . Respirador Media Cara RS-602.
 - . Certificaciones bajo Estándares EN 140:1998-CE 2056, este estándar europeo brinda una Protección igual o superior contra contaminantes particulados, gases y vapores.
 - . Copa buconasal de SILICONA que brinda un sello facial de alta confortabilidad.
 - . Arnés textil ajustable de dos posiciones fijo y graduable.
 - . Sistema de ajuste fijo y deslizable.
 - . Cubierta FRONTAL fácil de retirar permite una mejor desinfección del respirador.
 - . Cubierta frontal fácilmente Removible para un mantenimiento eficiente.
 - . Válvulas de inhalación que permiten un flujo continuo de aire respirable y seguro.
 - . Válvula de exhalación que reduce eficientemente la humedad y temperatura, así como la acumulación de CO2 (Dióxido de Carbono) en el interior del RESPIRADOR.
 - . Grabado indicativo de cierre y apertura en la superficie de la copa.
 - . Arnés con ajuste ergonómico que reduce la tensión en el rostro.
 - . Presentación en empaque individual.
 - . Peso aproximado: 125 gr.
 - . Color Azulado (SILICONA).
- CARTUCHO PARA RESPIRADOR MEDIA CARA CONTRA VO/GA
Certificados bajo Normativa EN 14387:2004+A1:2008, AS/NZS 1716:2012-CE 2056.
- .Cartucho (CS-701) VO
 - .Cartucho (CS-702) VO/GA
 - Cartucho (CS-703) (Multigas).
 - Conector tipo bayoneta.
 - .Válvulas de inhalación 02.
 - .Válvula de exhalación 01.
 - .Suspensión textil de Poliéster y Algodón.
 - .Carcasa plástica pieza facial de polímero sintético.
 - .Compuesto de material filtrante interno de CARBÓN ACTIVADO
- Estos cartuchos brindan protección contra Vapores Orgánicos, Gases Ácidos y otros gases.
- .Compatibilidad y ajuste exacto con sus respiradores de media cara y cara completa.
 - .Comodidad en el diseño de forma Trapezoidal del cartucho que mejora el peso y equilibrio y Permite mayor VISIBILIDAD.
- FILTROS P3 R, FS-793C FILTRO ENCAPSULADO CON CARBÓN ACTIVADO
- . Certificados bajo Normativa EN 143:2000+A1:2006-CE 2056, EN 143:2000 P3 R/CE2056.
 - . Nivel de eficiencia de Filtración P3 R equivalente a un P100 (Respiradores Reutilizables DOS VÍAS).
 - . Nivel de eficiencia de Filtración P2 R/CE2056 (Respiradores Reutilizables MONOVÍA) EN 143:2000.
 - . Protege contra trazas leves de vapores y gases a nivel de olores molestos.
 - . Filtros con y sin CUBIERTA PLÁSTICA protectora, para trabajos de soldadura.
 - . Compatible con respiradores de media cara y cara completa de su propia marca.
 - . Con material Filtrante compuesto de MICROFIBRA DE VIDRIO, Tela no tejida de POLIPROPILENO y POLIÉSTER con y sin CARBÓN ACTIVADO
- El Filtro brinda una efectiva e higiénica protección respiratoria contra aerosoles sólidos y líquidos sin aceite.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MML-OGA-OL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

- Fabricado con material electrostático que permite la retención de partículas con un alto nivel de eficiencia mínima de 0,3 µm micrones.
- Protegen contra Trazas Leves de vapor y gas cuando llevan una capa ligera de Carbón Activado.
- Certificado bajo normativa EN 143:2000 P3 R /CE 2056.
- Nivel de filtración: (P3 R) (Filtro de Alta Eficiencia que protege contra partículas tóxicas a base de agua y aceite y Microorganismos en el aire)
- . Conectores TIPO BAYONETA para una rápida y segura conexión con los filtros y cartuchos.

Porque existen muchos portores que ADULTERAN LA FICHA TECNICA indicando que si cumplen las especificaciones técnicas, proponiendo PRODUCTOS POR PRECIO, DE DUDOSA PROCEDENCIA, SIN CERTIFICACION ALGUNA QUE GARANTICE SU USO, CON EL UNICO PROPOSITO DE LUCRAR SIN SENSIBILIDAD ALGUN A AL RESPETO POR LA VIDA. PRETENDIENDO EXPONER LA SALUD Y EL BIENESTAR DE MUCHAS FAMILIAS HUMILDES QUE LO UNICO QUE BUSCAN ES ENCONTRAR UN TRABAJO DIGNO Y SEGURO.

EN CASO DE NO ACOGER, NUESTRA SOLICITUD; Se solicita al comité de selección y al área usuaria, motivar su negación, tal cual lo señala el numeral 72.4 del art. 72 del RLCE. Tengan en cuenta que la Resolución del Tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala que: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones, transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la NULIDAD del procedimiento de selección.

ES NUESTRA OBLIGACIÓN Alertar, que en la actualidad han ingresado al País, MUCHAS MARCAS DE CALZADOS DE SEGURIDAD con marcas desconocidas QUE NO CUENTAN CON NINGUNA CERTIFICACIÓN O NORMATIVA que acredite garantizar el grado de propiedad de protección de los pies

Debiendo además aclarar que en la actualidad en el mercado peruano, existe mucha controversia con aquellos CALZADOS DE SEGURIDAD DE DUDOSA PROCEDENCIA Y QUE SE COMERCIALIZAN EN EL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación presentada, ya que las características detalladas en el ítem correspondiente de las presentes Especificaciones Técnicas han sido definidas por la Entidad como criterios generales que garantizan la calidad del bien, asegurando que el producto cumpla con los requisitos mínimos para ofrecer la protección adecuada a los trabajadores.

Cabe destacar que las características mencionadas en las especificaciones técnicas no constituyen una limitación. Los postores tienen plena libertad para ofertar características que cumplan con estándares iguales o superiores, siempre que se ajusten a los requisitos mínimos establecidos por la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad ha establecido los requisitos técnicos mínimos, basado en los principios de eficiencia y objetividad, garantizando la participación plural de los postores y evitando restricciones innecesarias que puedan afectar la competitividad del proceso.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null